



Municipalidad de Tandil
2020

Disposición

Número:

Referencia: Parques y Aerosillas

VISTO:

La reactivación progresiva que se está realizando de determinadas actividades con los recaudos sanitarios necesarios para proteger la salud pública.

CONSIDERANDO:

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) se propaga de persona a persona.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se han adoptado medidas en distintos sectores de la sociedad.

Que deviene adecuado continuar estableciendo decisiones que colaboren con la finalidad de las medidas dispuestas en los distintos niveles del Estado.

Que surge necesario también realizar una apertura gradual y controlada de ciertas actividades que apunten al bienestar general de la población, como así también a la sustentabilidad de sectores económicos de la sociedad.

Que la práctica deportiva y los sectores vinculados a ella inciden en la finalidad prevista en el párrafo anterior.

Que el contexto de pandemia global exige que las medidas vayan acompañadas de una gradualidad necesaria con miras en la protección de la salud pública.

Que se han presentado los protocolos específicos para la realización de ese tipo de actividades,

habiendo sido analizados por el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que las actividades en tratamiento en la presente norma se encuentran habilitadas en la fase 5 por el Gobierno de la Prov. de Bs.As., con los códigos de trámite 11487,11490,11491 y 11492.

Por todo ello, en uso de sus facultades.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y HABILITACIONES

DISPONE

Artículo 1º: Reanudar la habilitación, a partir del 27 de junio de 2020, hasta nuevo acto administrativo, de jueves a domingo en el horario de 8 a 20 hs., de parques aéreos, de aventuras y aerosillas, para la realización de actividades recreativas.

Artículo 2º: Para la realización de las actividades mencionadas en el artículo anterior deberá darse cumplimiento a las recomendaciones y declaración jurada elaboradas por el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, como así también a los protocolos específicos presentados ante este Departamento Ejecutivo por cada una de las disciplinas y actividades referidas.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación del presente acto administrativo será la Dirección de Deportes en colaboración con la Dirección General de Inspección y Habilitaciones.

Artículo 4º: El incumplimiento de lo establecido en la presente Disposición dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Oficial”. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, la Dirección de Deportes y posteriormente archívese.

DISPOSICIÓN D.G.I.H. Nº 40/2020